

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II  
LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado **Christian Moctezuma González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 5, fracción I, 82, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 7, 9 Y 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, esto al tenor del siguiente:

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que los animales que habitan en la capital están considerados "seres sintientes" lo que sin duda alguna coloca a la Ciudad más grande de Latinoamérica, como una de las más avanzadas en materia de derecho, sin embargo no es suficiente contar con un ordenamiento jurídico que establezca dicha condición, es imprescindible llevar a la práctica la abolición del maltrato animal, y encontrar los mecanismos para

1

Plaza de la Constitución, No. 7, 5to. piso, oficina 503 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CP 06010. Ciudad de México. Tel. 55 5130 1980 ext. 2507  
[christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx](mailto:christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

protegerles, se sabe que los grandes asesinos seriales de la historia, comenzaron por violentar algún animal de compañía, por lo que más allá de ser solo una situación común, es un asunto que está estrechamente ligado con la prevención del delito, lo que significa que es en los primeros años de vida que se debe aprender a dar a los animales un trato digno y humano, en la actualidad el maltrato animal sigue siendo un problema realmente alarmante, debido a que la sociedad no ha logrado sensibilizarse del todo con el tema, para algunos seres humanos los animales de compañía siguen siendo bienes con los que se puede lucrar, sin importar que estos seres requieren los cuidados y la protección de las personas.

Como se ha mencionado con anterioridad, las niñas, niños y adolescentes son las personas idóneas para que desde los primeros años de vida se pueda improntar una nueva visión de respeto hacia todas las especies animales, para ello, es imprescindible incluir el cuidado de los animales silvestres y de los animales de compañía como parte importante de la educación en las escuelas de la Ciudad de México, la finalidad es, promover desde la educación básica, la cultura de protección, bienestar, trato digno, respeto a la vida y tutela responsable, a fin de garantizar la erradicación de maltrato hacia los animales, y qué mejor, que sea desde una edad muy temprana, para que éstas generaciones a las que se les fomente dicha cultura, en el futuro se lo puedan transmitir a sus hijos, no de una manera obligatoria, sino que el respeto y cuidado a todos los seres sintientes, sea algo natural y cotidiano.

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Según datos que emite la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de La Brigada de Vigilancia Animal (BVA), solamente durante 2020 se atendieron más de dos mil denuncias de maltrato animal en la capital.

Así mismo el Instituto de Estadística y Geografía e Informática (INEGI) reporta que existen alrededor 22 millones de perros y 5.5 millones de gatos en 54% de los hogares mexicanos y que se estima que el 70% de los perros que existen en México se encuentran en situación de calle, siendo que solamente el 30 por ciento tiene dueño y no siempre viven en condiciones dignas dentro de los hogares mexicanos, se estima también que 7 de cada 10 perros sufre de maltrato, que va desde la falta de alimento, compañía, espacio digno para su estadía hasta golpes y otro tipo de vejaciones que son infligidas la mayoría de las veces por sus mismos propietarios

Se sabe también que en México ocupa el penoso tercer lugar mundial en maltrato animal y aunque la adopción animal ha crecido de un 8 % al 11 % los últimos años en la Ciudad de México, sigue siendo una cifra realmente baja para combatir dicho flagelo.

Es urgente que las niñas, niños y adolescentes mexicanos comprendan la importancia de dar trato digno y cuidados a sus animales de compañía porque si bien los animales no humanos son seres sintientes que merecen respeto y cariño, también es claro que las conductas de violencia que día a día han ido aumentando significativamente, se pueden detectar a través de la relación que establecen los educandos con su entorno inmediato, es decir con sus animales de compañía, el

3

Plaza de la Constitución, No. 7, 5to. piso, oficina 503 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CP 06010. Ciudad de México. Tel. 55 5130 1980 ext. 2507  
[christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx](mailto:christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)

## **DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

respeto a los animales como asignatura representa también prevenir todo tipo de violencias, la cercanía y convivencia de animales de compañía con niñas, niños y adolescentes reduce el riesgo de que toquen un arma, fomenta el respeto a la vida, a la libertad, a la bondad y la lealtad.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pasado mes de mayo de 2021, el Congreso Local expidió la nueva Ley de Educación para la Ciudad de México, en la que se estableció la importancia de que se incluya el respeto a los animales dentro de los planes y programas educativos para las escuelas de la capital, sin embargo se hace poco hincapié en los animales de compañía, siendo que en las ciudades más desarrolladas los animales que sufren mayores condiciones de maltrato y abandono suelen ser los perros y gatos que son parte del entorno urbano en una capital de las dimensiones de las de la Ciudad de México, mejor dicho no se puede pasar por alto que el maltrato animal representa un problema latente en nuestra sociedad, pareciera que dicha circunstancia nunca va a acabar, ya que a diario cientos de animales son abandonados en la vía pública y no solo eso, pues el maltrato animal comprende una gama de comportamientos del ser humano que causan dolor innecesario, sufrimiento y stress, dichas conductas van desde la negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato con dolo.

La reforma propuesta para la Ley de Educación de esta Ciudad, busca que las personas desde muy temprana edad hagan conciencia del gran daño que causan a

4

Plaza de la Constitución, No. 7, 5to. piso, oficina 503 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CP 06010. Ciudad de México. Tel. 55 5130 1980 ext. 2507  
[christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx](mailto:christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

un animal de compañía al abandonarlo, maltratarlo, hacer uso de ellos con fines de lucro o simplemente por diversión a costa del sufrimiento que se les causa, concientizar a las autoridades escolares de la importancia de infundir a los alumnos que los animales de compañía también tienen derecho y deben ser respetados y cuidados de manera adecuada.

Tomando en consideración que el maltrato a los animales de compañía, radica en la educación, es fundamental que se genere conciencia en la sociedad, a través de instrumentos jurídicos que establezcan el trato que merecen los animales para que tengan un ciclo de vida completo y sano que eviten que la inconsciencia, abuso, irresponsabilidad de algunos seres humanos no les permiten cumplir.

El maltrato y la crueldad animal son factores que predisponen a la violencia social, pues es un acto intencional que cada vez es más recurrente y da pie a que sea de mayor intensidad, pues al no satisfacer el sentimiento emocional de las personas o el placer de verlos sufrir, detona otro grado de violencia hacia los animales, otras personas o ellos mismos.

El problema radica en que no se transmite el mensaje adecuado respeto a la vida animal, ni tampoco se educa con el ejemplo, por eso es sumamente importante, incluir en la formación escolar la empatía hacia los animales, inculcar a los pequeños a ser responsables, como brindar protección, cuidado adecuado y sobre todo a que entiendan que todo ser vivo tiene derecho a vivir libre de dolor y sufrimiento, por ello hay que brindarles protección y un trato digno.

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

## FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y EN SU CASO CONVENCIONALIDAD

A continuación, se comparte el marco jurídico aplicable al tema de bienestar animal.

### Constitución Política de la Ciudad de México

#### *Artículo 13*

#### *Ciudad habitable*

##### *"B. Protección a los animales*

*1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*

*3. La ley determinará:*

6

Plaza de la Constitución, No. 7, 5to. piso, oficina 503 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CP 06010. Ciudad de México. Tel. 55 5130 1980 ext. 2507  
[christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx](mailto:christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)

## **DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

...

*d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y*

...

### **Artículo 16**

#### **Ordenamiento territorial**

##### **A. Medio Ambiente**

*2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.*

### **Artículo 23**

#### **Deberes de las personas en la ciudad**

*e) Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;"*

7

Plaza de la Constitución, No. 7, 5to. piso, oficina 503 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CP 06010. Ciudad de México. Tel. 55 5130 1980 ext. 2507  
[christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx](mailto:christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

### **Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México**

*"Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento. Además de establecer las bases para definir:*

*I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;*

*II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Distrito Federal en las materias derivadas de la presente Ley;*

*III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales,*

*IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal;*



## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

*V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.*

*V Bis. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social,*

*VI. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y recurso de inconformidad, relativos al bienestar animal.*

*VII. El Gobierno de la Ciudad de México, la Agencia, las demarcaciones territoriales, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato digno y respetuoso a los animales;  
..."*

La interpretación de los derechos fundamentales, no sólo deberán ser analizados para el fondo del estudio del Proyecto de Decreto presentado, sino que se deberán tomar en cuenta todos y cada uno de los aspectos de los ordenamientos jurídicos aplicables a la materia, buscando siempre otorgar la mayor amplitud de legalidad, certeza jurídica y protección de las y los gobernados.

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

En el marco internacional, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), refiere que el bienestar animal es un tema complejo con múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, culturales, sociales, religiosas y políticas. Se trata de un asunto que suscita un interés creciente en la sociedad civil y constituye una de las prioridades de la OIE. La OIE, a solicitud de sus Países Miembros, es la organización internacional responsable de la elaboración de normas en la materia. La *Estrategia mundial de bienestar animal* de la OIE se desarrolló a partir de las experiencias de las actividades realizadas en las regiones y en los países y busca garantizar una orientación y coordinación constantes de las actividades de la Organización en este campo. Adoptada en mayo de 2017 por todos los Países Miembros, se elaboró con el objetivo de lograr "un mundo en el que el bienestar de los animales se respete, promueva y avance, de manera que complemente la búsqueda de la sanidad animal, el bienestar humano, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad del medio ambiente"

Que la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, proclamándola un año después, siendo aprobada posteriormente por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Dicho documento considera que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, estableciendo lo siguiente:

10

Plaza de la Constitución, No. 7, 5to. piso, oficina 503 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CP 06010. Ciudad de México. Tel. 55 5130 1980 ext. 2507  
christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

## **Artículo No. 1**

*Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.*

## **Artículo No. 2**

*a) Todo animal tiene derecho al respeto.*

*b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.*

*c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.*

## **Artículo No. 3**

*a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.*

*b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.*

## **Artículo No. 4**

*a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.*

11

## **DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

*b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.*

### **Artículo No. 5**

*a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.*

*b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.*

### **Artículo No. 6**

*a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.*

*b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.*

### **Artículo No. 7**

*Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.*

### **Artículo No. 8**

## **DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

*a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.*

*b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.*

### **Artículo No. 9**

*Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.*

### **Artículo No. 10**

*a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.*

*b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.*

### **Artículo No. 11**

*Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.*

### **Artículo No. 12**

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

- a) *Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.*
  
- b) *La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.*

### **Artículo No. 13**

- a) *Un animal muerto debe ser tratado con respeto.*
  
- b) *Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.*

### **Artículo No. 14**

- a) *Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.*
  
- b) *Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre. "*

Por los razonamientos antes expuestos, es que pongo a consideración de esa H. Soberanía, la aprobación de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma **la Ley de Educación de la Ciudad de México**, para mayor claridad se anexa el cuadro comparativo siguiente:

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

## LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 7.-</b> Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I a XXII...</p> <p>XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios;</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I a XXII ...</p> <p>XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios; <b>así como el fomento del cuidado de los animales domésticos, promoviendo el reconocimiento de la</b></p>

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

<p>XXIV a XXX. ...</p>	<p><b>importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social.</b></p> <p>XXIV a XXX. ...</p>
<p><b>Artículo 9.-</b> De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VII ...</p> <p>VIII. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de las personas educadoras de nivel básico. Asimismo, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VII ...</p> <p>VIII. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de las personas educadoras de nivel básico. Asimismo, los contenidos ambientales <b>y de bienestar, protección y cuidado de animales domésticos</b> que deban incluirse en los planes y programas</p>



# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

<p>impartan en la educación básica, media superior y normal para la formación de las personas educadoras de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la protección a la biodiversidad, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;</p> <p>IX a XXXIX.</p>	<p>de estudio de las materias afines que se impartan en la educación básica, media superior y normal para la formación de las personas educadoras de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la protección a la biodiversidad, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;</p> <p>IX a XXXIX.</p>
<p><b>Artículo 15.-</b> La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje;</p>	<p><b>Artículo 15.-</b> La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje;</p>

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto a las especies animales; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.

asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto y **cuidado** a las especies animales; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.

### DENOMINACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 7, 9 Y 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

18

Plaza de la Constitución, No. 7, 5to. piso, oficina 503 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CP 06010. Ciudad de México. Tel. 55 5130 1980 ext. 2507  
christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

### LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 7.-** Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I a XXII. ...

XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios; **así como el fomento del cuidado de los animales domésticos, promoviendo el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social.**

XXIV a XXX. ...

**Artículo 9.-** De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

I a VII ...

VIII. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de las personas educadoras de nivel básico. Asimismo, los contenidos ambientales **y de bienestar, protección y cuidado de animales domésticos** que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación básica, media superior y normal para la formación de las personas educadoras de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la protección a la biodiversidad, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; así como los contenidos para el fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial;

IX a XXXIX. ...

**Artículo 15.-** La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto y **cuidado** a las especies animales;

20

Plaza de la Constitución, No. 7, 5to. piso, oficina 503 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CP 06010. Ciudad de México. Tel. 55 5130 1980 ext. 2507  
christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el día 07 de octubre del 2022.

**A T E N T A M E N T E**

*Christian Moctezuma*

**DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**